

UNION FENOSA, S. A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de UNION FENOSA, Sociedad Anónima, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse en el Palacio Municipal de Congresos, Avenida de la Capital de España Madrid, 7, (Campo de las Naciones), de Madrid, el día 22 de abril de 2008 a las doce horas, en primera convocatoria, y, para el caso de no alcanzarse el quórum necesario, el día 23 de abril de 2008, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2007. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007 y remanente, en su caso.

Segundo.- Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, Sociedad Anónima y de su Grupo consolidado.

Tercero.- Reducción del valor nominal de las acciones de tres (3) euros a un (1) euro por acción, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de tres (3) acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra de capital social; consiguiente modificación del artículo 5 (en cuanto al número y valor nominal de las acciones integrantes del capital), y del artículo 23 de los estatutos sociales, así como del artículo 9 del Reglamento de la Junta General, y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros. Fijación del número de consejeros.

Quinto. Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones.

Sexto.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Séptimo.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Octavo.- *Fijación del importe máximo de la retribución anual a percibir por el conjunto de los consejeros de acuerdo con el apartado 2 del artículo 37 de los estatutos sociales.*

Noveno.- *Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera mercados secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.*

Décimo.- *Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.*

I.- Derecho de información.

De conformidad con el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, se hace constar expresamente que a partir de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar en el domicilio social, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, y a obtener de la Sociedad de forma inmediata y gratuita, las Cuentas Anuales y el Informe del Auditor de Cuentas, así como el Informe de gestión, todo ello de la Sociedad y de su Grupo consolidado, y los demás documentos que sean sometidos a la aprobación de la Junta General. Asimismo, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, y pedir la entrega o el envío gratuito, el texto íntegro de los informes emitidos para aquellos puntos del Orden del Día que, en su caso, así lo requieran, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias y reglamentarias propuestas y de los informes emitidos sobre las mismas, en su caso, y las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración hubiere ya adoptado, sin perjuicio en este último caso de que puedan ser modificadas hasta la fecha de celebración de la Junta General, cuando fuere legalmente posible. En concreto, respecto del punto tercero del Orden del Día, los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de la propuesta de modificaciones estatutarias, de la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta General, así como de los informes de los administradores que, en su caso, se hayan emitido a estos efectos. También podrán los accionistas examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío gratuito del texto del Informe Anual de Gobierno Corporativo de UNION FENOSA, Sociedad Anónima correspondiente al ejercicio 2007. La información y la documentación

mencionada anteriormente podrán también consultarse y obtenerse en la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquellos accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar, por escrito o por medios de comunicación a distancia, del Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito o por medios de comunicación a distancia las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Con la misma antelación y plazos, y de la misma forma escrita o por medios de comunicación a distancia, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General. Los medios utilizados por el accionista para el ejercicio de la solicitud de información deberán garantizar debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho. Si se utilizan medios telemáticos, el correo electrónico será firmado por el accionista digitalmente con firma electrónica reconocida, y lo remitirá a la dirección de correo electrónico que la Sociedad ha establecido: (juntageneral@unionfenosa.es).

II.- Derecho de asistencia.

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de al menos cien acciones y las tengan inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta. Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.

III.- Derecho de representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta y por escrito firmado o por medios telemáticos bajo firma electrónica reconocida, en este último caso a través de la utilidad puesta a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad (www.unionfenosa.es). En los supuestos de representación conferida mediante correspondencia postal, el representante deberá aceptar la representación firmando a tal fin la tarjeta de asistencia y delegación que el accionista le habrá hecho llegar. En el supuesto de representación conferida mediante medios telemáticos, el representante deberá aceptar la representación, en su caso, en el momento de personarse en las mesas de registro de accionistas en el lugar y la fecha señalados para la celebración de la Junta General. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad o a favor del Secretario del Consejo, la comunicación de la delegación al representante se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la correspondencia postal o electrónica en que conste la misma. Los miembros del Consejo de Administración y el Secretario del Consejo asumirán las representaciones que les fueran individualmente conferidas. En consecuencia, no será necesario que acepten expresamente las tarjetas de asistencia y/o delegación donde consten las delegaciones a su favor que hubieren recibido, o las que hayan sido remitidas a la sociedad, o aquellas para las cuales, como consecuencia de las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o acordadas por el Consejo de Administración u órgano en quien delegue en desarrollo de las anteriores disposiciones, los consejeros o el Secretario del Consejo hayan sido designados representantes del accionista.

IV.- Ejercicio del derecho de voto.

El ejercicio del derecho de voto podrá realizarse por el accionista mediante su asistencia personal o a través de representante a la Junta General o mediante correspondencia postal o medios telemáticos. En cualquiera de dichos casos deberá garantizarse adecuadamente la identidad de quien ejerce su derecho al voto.

Si se utiliza correspondencia postal, el accionista introducirá la tarjeta de voto en el sobre, firmará la tarjeta y la hará llegar a la Sociedad al domicilio social, a la Oficina de Información del Accionista, para su cómputo.

Si se utilizan medios telemáticos, el accionista ejercerá su derecho al voto mediante la utilidad que la sociedad pone a su disposición en su página web (www.unionfenosa.es), firmando digitalmente con firma electrónica reconocida.

El voto emitido por medios de comunicación a distancia habrá de recibirse en la Sociedad antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General.

V.- Disposiciones comunes al ejercicio del derecho de voto y representación.

El prestador de servicios de certificación que haya emitido el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista para firmar digitalmente deberá cumplir lo dispuesto en la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dicho certificado electrónico no habrá de estar revocado, suspendido, caducado ni de cualquier otro modo inutilizado. Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica reconocida la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido, ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica. Asimismo, es responsabilidad del accionista la utilización responsable de sus datos de creación de firma (claves criptográficas) y la utilización de un dispositivo seguro de creación de firma en los términos que establece el artículo 24 de la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Para asegurar la fiabilidad del sistema de voto electrónico y la identificación del accionista, la Sociedad podrá circunscribir la aplicación del voto electrónico mediante el uso de certificados emitidos por prestadores de servicios que hubieren firmado un convenio que permita la confirmación de que el certificado electrónico reconocido utilizado por el accionista no está revocado.

Antes de las veinticuatro horas del segundo día laborable inmediato anterior a la celebración de la Junta General, el accionista podrá, asimismo bajo su firma electrónica reconocida, modificar o anular el voto electrónico o la representación emitidos con antelación, siguiendo las mismas indicaciones que para emitir su voto o delegación por vez primera. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante tarjetas de asistencia o certificados de legitimación que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el Orden del Día que corresponde a los accionistas que representan al menos el cinco por ciento del capital social establecido en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicase un complemento a la convocatoria de la Junta General, los accionistas que hubieran delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento podrán conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto, o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del Orden

del Día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad. En el supuesto de que el accionista hubiese delegado su representación o emitido su voto a distancia antes de la publicación del complemento y no confiriera de nuevo la representación o emitiera de nuevo su voto, se entenderá que mantiene su postura respecto de los puntos previamente publicados y que vota en contra de dichas propuestas añadidas. La misma regla se aplicará respecto de los accionistas que hubiesen conferido su representación a los Consejeros de la Sociedad.

El hecho del envío del voto o delegación por medios postales o telemáticos no supone sin más la validez del mismo, puesto que la Sociedad los cotejará con los datos que consten en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear. En caso de divergencia entre el número de acciones comunicado por el accionista que vota o confiere la representación mediante comunicación a distancia y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es inferior al señalado en la comunicación a distancia, la Sociedad entenderá que sus acciones son las que señala Iberclear. (ii) si el número de acciones que aparece en el registro de Iberclear es superior al señalado en la comunicación a distancia, se utilizará el notificado por el accionista en esta última.

VI.- Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido en los estatutos. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta y dentro del plazo establecido.

VII.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente así como la asistencia y desarrollo de la Junta General. Esta cesión tiene siempre carácter revocable, sin efectos retroactivos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11 de la Ley Orgánica 15/1999. Asimismo, se informa a los accionistas de que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, pudiendo ejercitar en todo caso los derechos de acceso, rectificación, cancelación, o/y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito a UNION FENOSA Sociedad Anónima, Departamento de Sistemas, Referencia: Protección de datos, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid.

VIII.- Seguridad / Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

IX.- Información complementaria.

Para cualquier información complementaria en relación con la convocatoria, derecho de asistencia, derecho de voto por medio postal o telemáticos u otras cuestiones, los señores accionistas tienen a su disposición la página web de la Sociedad (www.unionfenosa.es) y pueden también informarse en la Oficina de Información del Accionista, Avenida de San Luis, 77, 28033 Madrid, cuyo teléfono de llamada gratuita es el 900.121.900, y su dirección de correo electrónico: accionistas@unionfenosa.es.

X.- Notario.

El Consejo de Administración ha requerido la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta.

XI.- Para el caso de que no sea posible reunir en primera convocatoria el capital legalmente necesario para tomar acuerdos acerca de determinados asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, siendo válidas para esta segunda convocatoria las tarjetas ya expedidas.

XII.- De conformidad con la experiencia de años anteriores, se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, el 23 de abril de 2008, a las doce horas.

Madrid, 11 de marzo de 2008
UNIÓN FENOSA, Sociedad Anónima
Ramón Novo Cabrera
Secretario del Consejo de Administración



UNION FENOSA

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS**

22-23 DE ABRIL DE 2008

**Propuestas de acuerdos que el
Consejo de Administración somete a
la Junta General de Accionistas**

ORDEN DEL DIA

Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2007. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007 y remanente, en su caso.*

Segundo.- *Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, S. A. y de su Grupo consolidado.*

Tercero.- *Reducción del valor nominal de las acciones de tres (3) euros a un (1) euro por acción, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de tres (3) acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra de capital social; consiguiente modificación del artículo 5 (en cuanto al número y valor nominal de las acciones integrantes del capital), y del artículo 23 de los estatutos sociales, así como del artículo 9 del Reglamento de la Junta General, y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución de este acuerdo.*

Cuarto.- *Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros. Fijación del número de consejeros.*

Quinto. *Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones.*

Sexto.- *Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*

Séptimo.- *Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.*

Octavo.- *Fijación del importe máximo de la retribución anual a percibir por el conjunto de los consejeros de acuerdo con el apartado 2 del artículo 37 de los estatutos sociales.*

Noveno.- *Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa,*

participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Décimo.- *Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.*

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Punto primero.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2007. Informe explicativo del artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007 y remanente, en su caso.

Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA (EN LO RELATIVO AL INFORME EXPLICATIVO REQUERIDO POR EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES) DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 22 DE ABRIL DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 23 DE ABRIL DE 2008, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Unión Fenosa, S. A. presenta a los accionistas el presente Informe explicativo con las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en los Informes de Gestión correspondientes a las Cuentas Anuales del ejercicio 2.007.

a) Estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales, el capital de la Sociedad asciende a 914.037.978 euros, y se halla dividido en 304.679.326 acciones ordinarias de tres euros de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas. El artículo 23 de los Estatutos sociales establece que para asistir a la Junta general será preciso que el accionista sea titular de, al menos, cien acciones.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado presentar a la Junta General de Accionistas una propuesta de desdoblamiento de acciones

("split") por el que cada acción de tres euros pasaría a tener un valor nominal de un (1) euro, (3x1) y el artículo 5º mencionado pasaría a reflejar dicha circunstancia, de modo que el capital social (que no varía) pasaría a estar dividido en 914.037.978 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Desde el punto de vista de las restricciones legales, UNION FENOSA está afectada por la legislación de los mercados regulados en los que desarrolla su actividad empresarial.

El Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero, que modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en relación con las funciones de la Comisión Nacional de Energía, establece que es función de esta Comisión autorizar la adquisición de participaciones en un porcentaje superior al 10% del capital social o cualquier otro que conceda influencia significativa en sociedades con actividades que tienen la consideración de reguladas o actividades que estén sujetas a una intervención administrativa que implique una relación de sujeción especial, tales como centrales térmicas nucleares, centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, o que se desarrollen en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, así como las actividades de almacenamiento de gas natural o de transporte de gas natural por medio de gasoductos internacionales que tengan como destino o tránsito el territorio español. (Disposición Adicional Undécima, Apartado Tercero, Función Decimocuarta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Sector de Hidrocarburos).

(Véase igualmente respuesta al apartado d) posterior)

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

ACCIONISTAS	feb-08 (%)	31/12/2007 (%)
Grupo ACS	45,306	40,470
Grupo Caja de ahorros del Mediterráneo (CAM)	5,150	5,150
Caixanova	5,022	5,022
Caixa Galicia	5,000	5,031
Banco Pastor (y Fundación Pedro Barrié de la Maza)	2,622	3,759

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen los Estatutos sociales restricciones específicas de este derecho, sin perjuicio de que los Estatutos establecen que para poder asistir a la Junta General de Accionistas (derecho de asistencia) será preciso que el accionista sea titular de, al menos, cien acciones (art. 23). En consonancia con el “split” propuesto y mencionado en el apartado a) está cifra pasará a ser de trescientas acciones.

Por la actividad que realiza la sociedad, el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, modificado por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de junio, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, establece que ninguna persona física o jurídica que tenga la condición de Operador Principal en el mercado de energía eléctrica, hidrocarburos o telefonía podrá ejercer los derechos de voto correspondientes a una cuota de participación superior al 3% en otra sociedad que tenga la misma condición en un mismo mercado o sector. La Comisión Nacional de Energía puede autorizar el ejercicio de los derechos de voto por encima del porcentaje indicado.

Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, la Comisión Nacional de Energía estableció e hizo públicas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 6/2000, las relaciones de Operadores Principales y Dominantes en los Sectores Energéticos. En ella se identifican como Operadores Principales en el Sector eléctrico en el ámbito del Mercado Ibérico de la Electricidad (MIBEL) a: Grupo Endesa, Grupo Iberdrola, Grupo Unión Fenosa, Grupo EDP/Hidrocarburo y Grupo Repsol YPF/Gas Natural.

De acuerdo con la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social (modificada por la Ley 62/2003, de 30 de Diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social), "Las entidades o personas de naturaleza pública y las entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas en cualquier forma por entidades o Administraciones públicas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos deberán notificar a la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y PYMES de la toma de control o adquisición que se haya efectuado", iniciándose un procedimiento administrativo que tendrá por objeto reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes, o someterlo a determinadas

condiciones. En todo caso, "desde que se produzca la toma de control o la adquisición de participaciones significativas de sociedades de ámbito estatal que realicen actividades en los mercados energéticos y hasta que no se pronuncie el Consejo de Ministros, por resolución expresa o por silencio, si no resuelve expresamente dentro del plazo máximo de que dispone, las entidades o personas a que se refiere el número 1 de la presente disposición no podrán ejercer los derechos políticos correspondientes a las participaciones en el mismo indicadas". El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencia de 14 de febrero de 2008 (asunto C-274/06), ha entendido que tal disposición es contraria al artículo 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (CE), en los términos establecidos en dicha sentencia.

(Véase también respuesta al apartado b) anterior).

e) Pactos parasociales.

No se han comunicado a la sociedad pactos parasociales.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

i) Nombramiento y sustitución de miembros del Consejo de Administración.

Los artículos 33, 36, 39, 40, 42, 43 y 48 de los Estatutos sociales, y los artículos 8, 10, 13 a 16, y 19 a 24 del Reglamento del Consejo de Administración, y concordantes, regulan en esencia lo siguiente:

La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de diez (10) y un máximo de veintidós (22) miembros. Corresponde a la Junta General la fijación del número de miembros del Consejo de Administración dentro de dichos límites. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (consejeros dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (consejeros independientes), y que haya un número razonable de consejeros independientes. Lo anterior tiene carácter

meramente orientativo, sin que afecte ni prive de la soberanía que corresponde a la Junta General ni a la potestad del Consejo establecida en la ley de sus facultades de autorregulación y organización.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación, podrán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a solicitud del propio Consejo. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder. En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia y experiencia concediéndose, además, especial importancia, en su caso, a la relevancia de su participación accionarial en el capital de la Compañía. No se fija ningún límite de edad para ser nombrado consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales (seis años) y podrán ser reelegidos una o varias veces por períodos de igual duración.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Compañía y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil. Asimismo los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, si éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, en los siguientes casos: cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; cuando la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informe de que un consejero ha infringido gravemente sus obligaciones como tal; cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Compañía o afecten negativamente al crédito y reputación de la misma o afecte al funcionamiento del Consejo; cuando desaparezcan los motivos y razones por los que fueron nombrados y, en particular, entre otros, cuando el consejero dominical se deshaga de su participación en la Compañía, el consejero ejecutivo cese en la empresa o el consejero independiente sea contratado por la Sociedad para desempeñar un cargo ejecutivo, sin perjuicio, en estos casos, de que el Consejo podrá acordar el cambio de la adscripción de dicha persona como un determinado tipo de consejero (dominical, ejecutivo, independiente, externo no independiente etc.) a otro tipo de consejero en función de la modificación acaecida.

ii) Modificación de los estatutos de la Sociedad

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales es el regulado con carácter general en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con los quórum de asistencia, y en su caso de mayorías, previstos en el artículo 103 de la citada Ley. Los acuerdos se adoptarán por mayoría ordinaria, salvo que por prescripción del apartado 2 del mencionado artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas dichos acuerdos deban adoptarse con el voto favorable de dos terceras partes del capital presente o representado. La mayoría ordinaria necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con voto, presentes o representadas en la Junta.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad, confiará por regla general la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad al equipo directivo de la misma, y desarrollará la función general de supervisión y control de la actividad de la Sociedad, pero podrá asumir directamente, cuando lo crea oportuno, responsabilidades y toma de decisiones relacionadas con la gestión de los negocios de la Sociedad.

El Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, está investido de los más amplios poderes para la representación de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración ostenta también, por ministerio de los estatutos, la representación de la Sociedad. El Presidente del Consejo de Administración tiene, además, otorgado poder notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva y el Consejero Delegado tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración legal, estatutaria y reglamentariamente delegables. Los consejeros ejecutivos tienen igualmente poder notarial inscrito en el Registro Mercantil.

La Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2007 adoptó determinados acuerdos, que posteriormente el Consejo de Administración celebrado a continuación de dicha Junta, haciendo uso de la facultad de sustitución otorgada por la Junta General, delegó en la Comisión Ejecutiva:

a) la facultad durante cinco años de emitir valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles, con el límite máximo de cinco mil millones de euros (5.000.000.000 euros), con atribución, en el caso de obligaciones convertibles y warrants sobre acciones de nueva emisión, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles.

b) la facultad durante cinco años de emitir pagarés y participaciones preferentes, con el límite máximo de mil quinientos millones (1.500.000.000) de euros de saldo vivo para los pagarés, y de dos mil quinientos millones (2.500.000.000) de euros de saldo vivo para las participaciones preferentes.

c) la autorización por el plazo de cinco años para que la Compañía pueda garantizar las obligaciones de sus filiales por emisiones de valores de renta fija con los mismos límites que los mencionados en los dos apartados anteriores

d) la facultad durante cinco años de aumentar el capital social en una cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social mediante la emisión de nuevas acciones desembolsables mediante aportaciones dinerarias y con facultad de exclusión del derecho de suscripción.

e) la facultad de adquirir de forma derivativa acciones de la sociedad, así como para la enajenación de las mismas, con los límites y requisitos que se establecen en el propio acuerdo de la Junta General. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo. Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho. Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable. El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa. La duración de la autorización será de dieciocho meses. Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

h) Acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta

excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información

Entre los acuerdos firmados por Unión Fenosa existen algunos de cuyo clausulado pueden resultar determinadas consecuencias en el caso de cambio de control de sus partícipes. Como más significativos se reseñan: los relativos a Enel Unión Fenosa Renovables, S. A. (EUFER), a Unión Fenosa Gas, S. A.; los de financiación de alguna de las centrales de ciclo combinado; y contratos de suministro, financiación e infraestructuras de gas.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición

Conforme se señala en los apartados B.1.13 y G del Informe Anual de Gobierno Corporativo 2007 existe un total de 33 miembros de la dirección de las distintas sociedades del grupo UNION FENOSA, incluyendo consejeros ejecutivos, cuyos contratos contemplan los casos previstos en este epígrafe, con indemnizaciones de hasta cinco años como máximo de su retribución. En la Junta General de Accionistas de Unión Fenosa, S. A. de 29 de abril de 2004 se informó a la Junta de las condiciones esenciales de dichos contratos, que, en su día, habían sido informados favorablemente por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobados por los órganos de administración de la Sociedad.

Propuesta de acuerdo

a) Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el pasado ejercicio 2007.

b) Aprobar las Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y el Informe de Gestión, de la sociedad, así como las Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión, de su Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

c) Tener por presentado a la Junta General el informe explicativo sobre el Informe de gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, a que hace referencia el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

d) Aprobar, en la forma y cuantía que se propone por el Consejo de Administración, la aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007 por importe de 531.405.157 euros, que unido al remanente del ejercicio anterior de 216.853.260 euros, supone una cantidad total de 748.258.417 euros, distribuida de la siguiente manera:

- Euros **493.580.508**: A dividendo activo.
- Euros 254.677.909: A remanente
- Euros 748.258.417: En total

e) Acordar que las cantidades referidas destinadas a dividendo activo del ejercicio 2007 están integradas por las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo del ejercicio 2007 según Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2007, esto es, **188.901.182** euros, más la cantidad destinada a dividendo complementario, es decir, **304.679.326** euros, ratificándose el acuerdo mencionado del Consejo de Administración por el que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

f) Aprobar en consecuencia el pago del dividendo complementario correspondiente, a partir del próximo día 1 de julio de 2008, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S. A. (Iberclear), en la forma que oportunamente se anunciará. De la cantidad bruta se deducirán las cantidades exigidas por la normativa correspondiente.

g) Delegar en el Consejo de Administración, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración, en el Director General Corporativo y en el Director Financiero, indistintamente, con facultad de sustitución, la ejecución del acuerdo del pago del dividendo complementario, facultándoles para adoptar las medidas y acuerdos necesarios al efecto y ejecutar todo aquello necesario o conveniente a tal fin, incluso especificando o modificando, si fuere necesario, el momento y/o la forma de pago.

Punto segundo. -

Texto de la convocatoria del orden del día.

Nombramiento, elección, o reelección en su caso, de Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, S. A. y de su Grupo consolidado.

Propuesta de acuerdo

Aprobar la reelección de Deloitte S. L. como Auditor de Cuentas de UNION FENOSA, Sociedad Anónima y de su Grupo Consolidado de Sociedades para el ejercicio 2008.

Punto Tercero.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Reducción del valor nominal de las acciones de tres (3) euros a un (1) euro por acción, mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación a razón de tres (3) acciones nuevas por cada acción antigua, sin variación de la cifra de capital social; consiguiente modificación del artículo 5 (en cuanto al número y valor nominal de las acciones integrantes del capital), y del artículo 23 de los estatutos sociales, así como del artículo 9 del Reglamento de la Junta General, y delegación de cuantas facultades sean precisas en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la ejecución de este acuerdo.

Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 22 DE ABRIL DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 23 DE ABRIL DE 2008 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de UNION FENOSA, S.A. (en adelante, "UNION FENOSA" o la "Sociedad"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores, justificando las razones de la propuesta de modificación del artículo 5 y 23 de los Estatutos Sociales, relativos al capital social y al derecho de asistencia a las Juntas Generales, que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas, convocada para el día 22 de abril de 2007 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 23 de abril de 2008 a la misma hora, en segunda convocatoria. Igualmente, por razones de concordancia, se somete a la Junta General la modificación el artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

Se propone a la Junta General reducir el valor nominal de las acciones de la Sociedad de tres (3) euros a un (1) euro por acción, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad en la proporción de tres acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra de capital social. De forma congruente con lo anterior, se propone a la Junta General la modificación de los artículos 5 y 23 de los Estatutos Sociales y 9 del

Reglamento de la Junta General, de modo que éstos indiquen que el valor nominal de cada una de las acciones pase a ser de un (1) euro, y que el número de acciones que otorgan el derecho a asistir a la Junta General se establezca en consecuencia, pasando de cien a trescientas acciones. A tal efecto, se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, la facultad de decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y las consiguientes modificaciones estatutarias deban tener efecto.

Asimismo, se propone facultar el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del acuerdo a que se refiere el presente informe.

El Consejo de Administración de la Sociedad estima que resulta aconsejable reducir el valor nominal de las acciones representativas del capital social, fijado en la actualidad en tres (3) euros por acción, a un (1) euro por acción. Con ello se pretende facilitar la liquidez y negociación de las acciones de la Sociedad, lo que repercutirá favorablemente en su cotización y beneficiará directamente al accionista, sin que dicha reducción del valor nominal produzca variación en la participación de cada accionista en la Sociedad ni afecte a la estructura de recursos propios de la Sociedad, y se pretende también facilitar la participación de los accionistas de la Sociedad habida cuenta del menor valor unitario de la acción.

Propuesta de acuerdo

Se acuerda reducir el valor nominal de las acciones de la Sociedad de tres (3) euros a un (1) euro por acción, mediante el desdoblamiento de cada una de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad en la proporción de tres acciones nuevas por cada acción antigua, sin que se produzca variación en la cifra de capital social.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, de modo que el valor nominal de cada una de las acciones de la Sociedad quedará fijado en un (1) euro, e igualmente el artículo 23 de los estatutos sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General.

El artículo 5 de los Estatutos sociales tendrá por lo tanto la siguiente redacción:

Artículo 5. Capital social

- 1. El capital de la Sociedad asciende a 914.037.978 euros.*

2. *El capital social se halla dividido en 914.037.978 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una pertenecientes a una única clase y serie.*
3. *Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.*

El artículo 23 de los Estatutos sociales tendrá por lo tanto la siguiente redacción:

Artículo 23. Derecho de asistencia

Para asistir a la Junta general será preciso que el accionista sea titular de, al menos, trescientas (300) acciones; y que las tenga inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General quedará redactado por tanto de la siguiente manera:

Artículo 9. Derecho de asistencia

1. *Para asistir a la Junta General será preciso que el accionista sea titular de, al menos, trescientas acciones, y que las tenga inscritas a su nombre en los registros de detalle de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear"), o en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, en su caso, con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. A estos efectos, se presumirá que la titularidad de las acciones corresponde a quien figura como titular de las mismas en dichos registros el día quinto inmediato anterior a la fecha de la Junta.*
2. *Los accionistas que posean un número de acciones menor al señalado en el apartado anterior podrán agruparlas, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia agrupando así sus acciones con las de éste.*
3. *Para ejercer su derecho de asistencia, el accionista deberá estar previamente legitimado mediante la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en Iberclear o en cualquiera otra forma admitida por la legislación vigente.*
4. *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 siguiente.*
5. *El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización. En particular, para promover la más amplia difusión del desarrollo de sus reuniones y de los acuerdos adoptados, el Presidente podrá facilitar el acceso a la Junta a la prensa económica y a los analistas financieros. El personal de los medios de comunicación que a tal efecto asista a la Junta General deberá estar acreditado.*

Asimismo, y también para facilitar su difusión, el Presidente podrá disponer la grabación audiovisual de la Junta General.

6. *En el momento de acceder al local donde se celebre la reunión de la Junta General se pondrá a disposición de los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de administradores y demás documentación que, en virtud de mandato legal, hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con dichas propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que, por haber sido adoptadas inmediatamente antes de celebrarse la Junta, no hubieran podido ser incorporadas a la mencionada documentación.*

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para decidir la fecha en que la modificación del valor nominal de las acciones y las consiguientes modificaciones mencionadas del artículo 5º y 23 de los estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General (artículo 9), hayan de tener efecto.

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes de la reducción en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), delegando las facultades necesarias para solicitar y obtener dicha admisión. Se faculta al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para solicitar y obtener la simultánea exclusión de las antiguas acciones.

Sin perjuicio de las delegaciones anteriormente otorgadas en virtud del presente acuerdo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución, para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Punto Cuarto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Nombramiento, reelección, cese y/o ratificación de Consejeros. Fijación del número de consejeros

Propuesta de acuerdo

- 1) Ratificación y nombramiento de consejeros.
 - Ratificar el nombramiento, realizado por el Consejo de Administración, por el sistema de cooptación, del consejero D. Julio Fernández Gayoso, y nombrarle consejero por un plazo de seis años a partir de la fecha de esta Junta General.

A los efectos oportunos se hace constar que la propuesta anterior ha sido realizada con el carácter de consejero dominical por Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova)

- 2) El Consejo de Administración, con anterioridad a la celebración de la Junta General, realizará la propuesta para este punto del Orden del día en lo relativo al resto de nombramientos, reelecciones, ceses y/o ratificaciones de Consejeros, en su caso.
- 3) El Consejo de Administración, con anterioridad a la celebración de la Junta General, realizará la propuesta para este punto del Orden del día en lo relativo a la fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Punto Quinto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización al Consejo de Administración para el establecimiento de un Plan de Opciones sobre Acciones.

Propuesta de acuerdo

Autorizar al Consejo de Administración para, previo cumplimiento de cuantos trámites fueren legalmente exigibles, establecer un Plan de Opciones de adquisición de acciones de la sociedad a favor de las personas que integran el equipo directivo del Grupo y de las principales sociedades que lo integran, conforme a lo siguiente:

1º.- El número máximo de acciones de la sociedad afectadas por el citado Plan de Opciones no podrá ser superior al 2% del total de las acciones en circulación de la sociedad.

2º.- Las personas beneficiarias de este Plan serán determinadas entre las que componen los equipos directivos tanto de la sociedad como de sus principales sociedades filiales, ya estén vinculadas en virtud de relación jurídico laboral ya en virtud de relación jurídico mercantil.

3º.- El precio de adquisición de las acciones objeto de las opciones incluidas en el Plan no podrá ser inferior a su precio de mercado a la fecha de establecimiento del citado Plan.

4º.- El periodo máximo para el ejercicio de las opciones por sus beneficiarios será el de cinco (5) años a contar desde el establecimiento del correspondiente Plan.

5º.- En todo lo demás, se estará a lo que decida el Consejo de Administración, quien está asimismo facultado para interpretar, completar, subsanar, desarrollar, y en general, ejecutar el presente acuerdo.

6º.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración a delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades contenidas en el presente acuerdo.

Punto sexto.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 22 DE ABRIL DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 23 DE ABRIL DE 2008, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El artículo 115 de la Ley 24/1998 de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción según la ley 26/2003, de 17 de julio, establece que en las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración, con informe a la Junta General, dictará un reglamento de normas de régimen interior y funcionamiento del propio Consejo; dicho reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración de UNION FENOSA, mediante acuerdo de 29 de diciembre de 2003, aprobó un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, y posteriormente, mediante acuerdo de 28 de enero de 2004, se aprobó un texto refundido. Dicho texto fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y posteriormente presentado a su inscripción en el Registro Mercantil, donde quedó inscrito en la hoja registral de la sociedad el 17 de marzo de 2004. Estas vicisitudes del Reglamento del Consejo fueron presentadas a la Junta General celebrada el 29 de abril de 2004.

El Consejo de Administración celebrado el 19 de diciembre de 2007 acordó, habida cuenta de de las modificaciones estatutarias llevadas a cabo por la Junta General de Accionistas celebrada el 7 de junio de 2007, modificar el Reglamento del Consejo de Administración en determinados aspectos que, o bien son necesarios, o suponen una adaptación al nuevo texto estatutario, o se estiman convenientes. Con fecha 9 de enero de 2008 dichas modificaciones fueron comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y posteriormente presentadas a su inscripción en el Registro Mercantil, donde han quedado inscritas en la hoja registral de la sociedad el 25 de enero de

2008 (inscripción 2.223).

Las modificaciones que se aprobaron al Reglamento del Consejo de Administración y que se presentan a la Junta General son las siguientes:

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNION FENOSA, S. A.

Los apartados 3 y 4 del artículo 5º quedan con la siguiente redacción:

3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo.

4. Cuando por razones de conveniencia la Comisión Ejecutiva decida sobre las materias establecidas en los epígrafes siguientes, tal decisión será sometida a ratificación expresa del Consejo de Administración.

- a) definir las estrategias generales de la Sociedad;***
- b) el nombramiento y, en su caso, destitución de los más altos directivos;***
- c) el superior control de la actividad de gestión y los mecanismos de evaluación del equipo de dirección;***
- d) la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y del superior control de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;***
- e) la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;***
- f) la fijación, en su caso, de la política en materia de autocartera, sin perjuicio de la ejecución correspondiente;***
- g) la autorización de operaciones de la Compañía con consejeros y accionistas significativos que puedan presentar conflictos de intereses, en los términos previstos en el presente Reglamento; y en general,***
- h) la aprobación definitiva de cualquier operación empresarial o financiera que revista especial trascendencia para la Compañía***
- i) las demás específicamente previstas en este Reglamento***

El apartado 2 del artículo 10 queda con la siguiente redacción:

2. La facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente, o a quien haga sus veces. No obstante, el Presidente deberá convocar el Consejo o incluir en el orden del día los extremos solicitados cuando así lo requieran al menos tres consejeros. Corresponden al Presidente igualmente todas las facultades establecidas en los Estatutos o en este Reglamento.

El apartado 3 del artículo 16 queda con la siguiente redacción:

3. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que no tengan el carácter de ejecutivos o cuya vinculación con la compañía se circunscriba a la condición de miembro del Consejo.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en esto caso tendrá voz pero no voto.

El apartado 1 del artículo 17 queda con la siguiente redacción:

1. El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada trimestre y siempre que el interés de la sociedad lo haga conveniente. Asimismo se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Sociedad, sin perjuicio de la obligación del Presidente de convocar el Consejo cuando así lo requieran al menos tres consejeros.

El apartado 4 del artículo 18 queda con la siguiente redacción:

4. Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación superiores en las normas aplicables, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes y representados.

El apartado 2 del artículo 31 queda con la siguiente redacción:

2. En los casos establecidos por las leyes y demás normativa aplicable, un consejero no podrá prestar servicios profesionales o ser consejero de otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Compañía. Quedan a salvo, cuando no lo prohíba la ley, aquellos supuestos en los que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entienda que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

Propuesta de acuerdo

La Junta General se da por informada de las modificaciones acordadas por el Consejo de Administración en el texto de Reglamento del Consejo de Administración de UNION FENOSA, S. A.

Punto Séptimo.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de entidades incluidas en su Grupo de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, así como para la enajenación de las mismas.

Propuesta de acuerdo

Autorizar expresamente al Consejo de Administración para, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales, la adquisición derivativa de acciones de la sociedad, con los límites y requisitos que se enuncian seguidamente, y para la enajenación de las mismas:

- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la propia Sociedad o, indirectamente, por cualquier Sociedad de su Grupo.
- b) Las modalidades de adquisición podrán ser compraventa, permuta o cualquier otra permitida en derecho.
- c) Las adquisiciones podrán realizarse en cada momento hasta la cifra máxima que permita la legislación aplicable.
- d) El precio de adquisición o, en su caso, contravalor por acción será como mínimo el de su valor nominal y como máximo el de su cotización en Bolsa.
- e) La duración de la presente autorización será de dieciocho meses.
- f) Las acciones adquiridas de la sociedad podrán ser utilizadas, además de para su enajenación y demás finalidades permitidas por las leyes, con la finalidad de ser entregadas directamente a los trabajadores, empleados o administradores, tanto de la sociedad como de sociedades del Grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de que aquéllos sean titulares.

Punto Octavo.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Fijación del importe máximo de la retribución anual a percibir por el conjunto de los consejeros de acuerdo con el apartado 2 del artículo 37 de los estatutos sociales

Informe de Administradores

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIÓN FENOSA, S.A. QUE SE CELEBRARÁ EL 22 DE ABRIL DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 23 DE ABRIL DE 2008 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Desde la Junta General de 17 de junio de 2003 el importe máximo anual que como retribución la compañía satisfará al conjunto de sus consejeros por los conceptos previstos en el apartado 2 del antiguo artículo 43 de los estatutos sociales se ha mantenido en cuatro (4) millones de euros. La Junta General de la sociedad celebrada el día 7 de junio de 2007 aprobó un nuevo texto de estatutos sociales, que, en este respecto, no ha variado sustancialmente de lo previsto hasta ese momento. En concreto, el antiguo artículo 43 pasó a ser el 37, con pequeñas variaciones en su texto. El artículo 37 ha establecido una remuneración basada en a) asignación fija, y b) retribución por asistencia.

El Consejo estima conveniente, en aras a una siempre deseable armonización de las normas que rigen la vida de la sociedad, en este caso modificadas por los acuerdos de la Junta General mencionada de 7 de junio de 2007 que aprobaron un nuevo texto estatutario, proponer a la Junta General el mantenimiento de dicha cuantía, que actúa como máximo anual por los conceptos previstos en dicho artículo 37, en cuatro (4) millones de euros.

Dicho importe, de acuerdo con el texto del artículo 37, se mantendrá en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Propuesta de acuerdo

Fijar, a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 37 del texto de los estatutos sociales, en cuatro (4) millones de euros el importe máximo anual que como retribución la compañía satisfará al conjunto de sus consejeros por los conceptos que se establecen en el mencionado apartado 2 del artículo 37 de los estatutos sociales. Dicho importe se mantendrá en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación.

Punto Noveno.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión y exclusión de negociación en cualesquiera Mercados Secundarios organizados, de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos, emitidos o que se emitan, por la Sociedad o sociedades de su Grupo, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos en circulación de la Sociedad o entidades de su Grupo.

Propuesta de acuerdo

Autorizar al Consejo de Administración, para, previo cumplimiento de los requisitos legales, en su caso, solicitar la admisión a negociación en los Mercados Secundarios organizados, nacionales o extranjeros, de las acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, participaciones preferentes, notas, bonos, warrants o cualesquiera otros títulos o valores análogos emitidos o que se emitan por la sociedad o entidades de su Grupo, así como para solicitar la exclusión de dichos Mercados Secundarios organizados, nacionales o extranjeros, de todos los valores anteriormente mencionados, y para adoptar los acuerdos y actuaciones que resulten necesarios para la permanencia en cotización de dichas acciones, participaciones, obligaciones, pagarés de empresa, notas, bonos, participaciones preferentes, warrants u otros títulos o valores análogos, en circulación, emitidos o que se emitan, de la Sociedad o de entidades de su Grupo.

Punto Décimo.-

Texto de la convocatoria del orden del día.

Autorización para la formalización, interpretación, subsanación, complemento, ejecución, integración, desarrollo, delegación de facultades y elevación a público de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir dichas facultades.

Propuesta de acuerdo

- a) Autorizar al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho fuere menester sin limitación de ningún género, para formalizar, interpretar, subsanar, complementar, integrar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta, así como subsanar, regularizar, complementar, desarrollar y armonizar estos acuerdos en el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción, y para elevarlos a instrumento público.
- b) Autorizar al Consejo de Administración para sustituir y delegar, en todo o en parte, todas o parte de las facultades que reciba de la Junta General, en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración, en el Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, en cualquiera de los Consejeros, en el Secretario del Consejo de Administración, o en cualquiera apoderado de la sociedad, indistintamente, con expresa facultad a su vez de sustitución, de la manera que estime oportuna.
- c) Facultar al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente Primero y Consejero Delegado, y al Secretario del Consejo de Administración, con facultad de delegación, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad y ejecución de todos los acuerdos adoptados por esta Junta General, y, en su caso, gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos hasta la inscripción de los mismos en los Registros Públicos correspondientes.